

REGLAMENTO EXTERNO

PREÁMBULO

El presente **Reglamento Externo** tiene por objetivo establecer un marco obligatorio para todas las entidades empleadoras, garante del cumplimiento de la **Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales**, el **Decreto Supremo N°44/2024** y demás normativa chilena vigente. Su finalidad es proteger la vida, integridad y salud de trabajadoras y trabajadores, fomentando un ambiente laboral seguro, respetuoso, inclusivo y conforme a la regulación nacional.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. La empresa se obliga a cumplir plenamente con las normas de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** establecidas por la legislación chilena.
- 1.2. Se asegurará la divulgación de este reglamento a **todos los trabajadores**, entregando un ejemplar gratuito a cada uno.
- 1.3. Todas las personas trabajadoras, contratistas, proveedores y visitantes deberán conocer y cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- 1.4. Se promoverá un **enfoque inclusivo**, considerando igualdad de género, condiciones especiales de trabajadoras embarazadas, lactantes y personas con vulnerabilidades.

2. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

- 2.1. **Cumplimiento del reglamento:** Todo trabajador debe conocer, respetar y acatar las normas de SST.
- 2.2. **Uso de EPP (Equipos de Protección Personal):** Es obligatorio utilizar correctamente los elementos entregados por la empresa según la faena o tarea realizada.
- 2.3. **Operación segura:** Toda maquinaria, herramienta, equipo o dispositivo de protección debe ser utilizado solo con autorización y conforme a los procedimientos de seguridad.
- 2.4. **Comunicación y prevención:** Los trabajadores deberán informar inmediatamente accidentes, incidentes, síntomas de enfermedad profesional o defectos en los equipos que comprometan la seguridad.

2.5. **Participación activa:** El personal deberá colaborar con la **investigación de accidentes**, programas de capacitación y acciones de prevención dictadas por la entidad empleadora.

3. PROHIBICIONES

- 3.1. Introducir bebidas alcohólicas, trabajar en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas.
- 3.2. Retirar, manipular o desactivar elementos de protección e higiene instalados por la empresa.
- 3.3. Deteriorar materiales o propaganda destinada a prevenir riesgos laborales.
- 3.4. Operar maquinaria o equipos sin autorización.
- 3.5. Ingerir alimentos o fumar en áreas con riesgo de intoxicación, incendio o daño por exposición a agentes peligrosos.
- 3.6. Ignorar instrucciones, protocolos o procedimientos de prevención, higiene, seguridad y operación.

4. SANCIONES

- 4.1. Las infracciones a este reglamento se sancionarán con multas proporcionales a la gravedad de la falta, sin exceder la **cuarta parte del salario diario**, conforme al artículo 153 del Código del Trabajo.
- 4.2. En casos de **negligencia inexcusable** que resulte en accidente o enfermedad profesional, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad determinará la responsabilidad y el Servicio Nacional de Salud podrá aplicar sanciones adicionales.
- 4.3. Los fondos cobrados por infracciones serán destinados a programas internos de prevención y al **fondo de rehabilitación de alcohólicos** según la Ley N°16.744.

5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

- 5.1. La empresa implementará un **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** conforme al DS N°44/2024.
- 5.2. Se desarrollará y mantendrá:
 - Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (MIPER).
 - Mapas de riesgos por área o faena.
 - Planes preventivos y correctivos documentados.
 - Registro de incidentes potenciales de daño.
- 5.3. Se garantizará la participación efectiva de los **Comités Paritarios de Higiene y Seguridad** y trabajadores en la vigilancia de riesgos y toma de decisiones preventivas.

5.4. La capacitación será continua, formal y documentada, abordando instrucción en prevención de riesgos, operación segura y manejo de emergencias.

6. PROCEDIMIENTOS Y RECLAMOS

6.1. Todo trabajador podrá presentar reclamos o sugerencias relativas a seguridad y salud laboral siguiendo el **procedimiento establecido por la Ley N°16.744**.

6.2. La empresa garantizará un **mecanismo confidencial y eficiente** de resolución de reclamos.

7. CONTROL Y CUMPLIMIENTO

7.1. Este reglamento será revisado anualmente y sometido a la consideración del **Comité Paritario** con **15 días de anticipación** antes de su entrada en vigencia.

7.2. En la ausencia del Comité, el documento deberá exhibirse en al menos **dos lugares visibles** del centro de trabajo, permitiendo observaciones de los trabajadores.

7.3. El incumplimiento de estas disposiciones será objeto de supervisión por parte del **Instituto de Seguridad Laboral (ISL)** y las autoridades competentes.

DISPOSICIONES FINALES

1. Este reglamento entra en vigor de manera inmediata a su divulgación completa y será de **cumplimiento obligatorio para todo el personal**, incluyendo contratistas y visitantes.
2. Se recomendará la **actualización periódica conforme a nuevas normas técnicas chilenas (NCh), ISO y DS vigentes**, asegurando que la gestión preventiva siga los estándares internacionales y locales.
3. La empresa llevará un registro actualizado de incidentes, capacitaciones, inspecciones, auditorías internas y documentación preventiva, disponible para fiscalización y mejora continua.

Este **Reglamento Externo** cumple con los requisitos establecidos por la legislación chilena vigente (DS N°44/2024, Ley N°16.744, Código del Trabajo, NCh aplicables) y refleja un enfoque integral de prevención de riesgos, seguridad, salud, participación activa, equidad e inclusión en el entorno laboral.